

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE CONCEJO, CELEBRADA EL 11 DE AGOSTO DE 2022.-----

En la ciudad de Crnel. Marcelino Maridueña, a los once días del mes de agosto del dos mil veintidós siendo las diez horas, se instala en sesión ordinaria el Cabildo marceinense, bajo la dirección del señor Ab. Pedro Antonio Orellana Ortiz, alcalde del cantón, contando con la asistencia de los Ediles principales señores: Mgs. Luis Cajamarca Torres, Mgs. Johan Espinoza Maldonado, Tec., Jenny Fiallo Llangari, Dr. Fidel Zúñiga Sánchez, contando además con la presencia del Ab. Darío Javier Ordeñana Baldeón, en su calidad de Procurador Sindico Municipal, actuando la suscrita en la secretaria. De inmediato el señor Alcalde ordena que por secretaría se constate el quórum reglamentario, conforme lo establece el Art. 320 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización, para dar inicio a esta sesión que tiene el carácter de ordinaria conforme lo establece el Art.318 del mismo cuerpo de leyes, contestando afirmativamente, en consecuencia declara instalada la sesión, en vista de que existe el quórum reglamentario, y encontrándose en el día y hora señalados con anterioridad, se da lectura al orden del día, el mismo que es el siguiente: **PRIMERO:** Lectura y aprobación del orden del día, **SEGUNDO:** Lectura y aprobación del acta anterior **TERCERO:** Informe del señor Alcalde, **CUARTO:** Análisis y resolución del Reglamento que Norma el procedimiento para otorgar anticipos de remuneraciones a los servidores públicos del GAD. Municipal Crnel. Marcelino Maridueña; **QUINTO:** Lectura y resolución de comunicaciones. . De inmediato se pasa a conocer el **primer punto** que es: Lectura y aprobación del orden del día, el mismo que fue sometido a consideración de los señores concejales presentes, siendo aprobado por unanimidad. Luego se conoce el **segundo punto** que es: **Lectura del acta anterior.** se procede a dar lectura al acta de la sesión ordinaria de concejo, celebrada el 14 de julio del 2022, la que luego de su lectura el señor alcalde la somete a consideración de los señores concejales presentes, siendo aprobada por unanimidad. Luego se conoce el Tercer **punto** que es: **Informe del señor Alcalde:** Al respecto el señor Alcalde manifiesta que como es conocido por todos ustedes del estado de salud de la señora concejal Lucia Freire, que hace pocos días tuvo que realizarse una intervención quirúrgica, motivo por el cual no se encuentra en estos momentos, otorgándole dieciocho días de permiso medico. Por otro lado indica que 16 de julio la municipalidad inicio una campaña de desparasitación dirigida por el Dr. Italo Noblecilla en coordinación con el consultorio médico el Buen samaritano durante el evento se benefició a niños y jóvenes; mientras tanto se realizaba un show con la animación del payaso ponsoñita y la presentación de canes amaestrados de la Base de Taura. Posteriormente la alcaldía a través de la Prefectura del Guayas, realizo una brigada de desparasitación en los Recintos

La Veinte Mil y Barranco Alto atendiendo aproximadamente 300 niños y jóvenes, dentro de esta jornada los padres de familia recibieron kit de medicamentos para diferentes patologías. De manera continua se realiza la limpieza de alcantarillas en diferentes lugares del cantón con la finalidad de eliminar la acumulación de residuos y mantener las cajas de aguas servidas en óptimo funcionamiento. El miércoles 20 de julio el señor Alcalde junto al equipo técnico recibieron a la prefecta del guayas Susana González, quien visitó nuestro cantón, para inspeccionar las obras que actualmente se realizan, como son el doble asfáltico en la carretera al Rcto. Barranco Alto y el asfaltado de la carretera Puente Payo - Marcelino Maridueña- y Marcelino Maridueña - La resistencia, obra que incluye la construcción de dos puentes en el sector antes mencionado. En días anteriores la alcaldía ofreció una capacitación para emprendedores con el afán de fortalecer y promover el desarrollo ciudadano, la capacitación estuvo a cargo del Ing. Marco Rivera Burbano y su hijo Maco Rivera Ruales, quienes instruyeron en 16 horas académicas a propietarios de negocios. El GAD Municipal en convenio con el Ministerio de Inclusión Económica y Social, MIES, continúan trabajando a favor de los grupos de atención prioritarios, los adultos mayores son atendidos por los integrantes del proyecto Gerontológico "Hogar de sabias enseñanzas", quienes brindan atención en el sector rural, mediante visitas domiciliarias aportando positivamente en su salud emocional y bienestar general. El sábado 23 de julio se llevó a cabo en el Rcto. Rio Viejo la socialización sobre los trabajos de asfaltado que se ejecutan junto con la Prefectura del Guayas, estando presentes los miembros del consejo recintal y personal del GAD municipal, Víctor Lituma representante de la Compañía Equitransa el señor Alcalde y equipo técnico, informaron a la población beneficiada sobre los trabajos iniciados en el tramo que va desde puente payo hasta la cabecera cantonal impartiendo de manera técnica y detallada sobre la ejecución de los trabajos, que actualmente se realiza la reconfiguración y ampliación de esta importante vía para luego proceder a la colocación de la carpeta asfáltica de cuatro pulgadas. A continuación se pasa a conocer el **cuarto punto** que es: **Análisis y resolución del Reglamento que Norma el procedimiento para otorgar anticipos de remuneraciones a los servidores públicos del GAD. Municipal Crnel. Marcelino Maridueña.** A continuación el señor Alcalde manifiesta que se les ha otorgado una copia del borrador de este Reglamento a fin de que tengan conocimiento y si tienen alguna observación que realizarla está presto atender la sugerencia. A continuación se da lectura al proyecto de reglamento cuyo texto es el siguiente:

**REGLAMENTO QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR
ANTICIPOS DE REMUNERACIONES A LAS Y LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DEL GADM DEL CANTÓN CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República de Ecuador y el artículo 53 del COOTAD, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración participación ciudadana".

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República de Ecuador determina: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables.

La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación defunciones de sus servidores.

Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo..."

Que, el inciso primero del artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de su jurisdicción territorial.

Que, el segundo suplemento del Registro Oficial No. 294 del 6 de octubre de 2010, se promulgó la Ley Orgánica de Servicio Público.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 710, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 418 el 1 de abril de 2011, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, el mismo que en su artículo 255 sobre el anticipo de remuneraciones establece que las unidades responsables de la gestión financiera concederán a pedido de las y los servidores públicos de la institución, anticipos de hasta tres remuneraciones unificadas, considerando su capacidad de endeudamiento;

Que, de conformidad a las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, expedidas mediante Acuerdo 39, publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 87 el 14 de diciembre de 2009, en el grupo 405-08 literal a) prescribe los anticipos a servidoras y servidores públicos:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1710 de fecha 5 de mayo de 2009, el Presidente Constitucional de la República faculta otorgar un anticipo de hasta dos salarios mensuales unificados, a favor de los trabajadores sujetos al Código de Trabajo que poseen de trabajo de plazo indefinido;

Que, en el Registro Oficial No. 404 de 15 de marzo de 2011, el Ministerio de Relaciones Laborales, expidió el Reglamento y Procedimiento para la Concesión de Anticipos a los Servidores Públicos:

Que, es necesario expedir una normativa que regule la concesión de anticipos de remuneraciones a las y los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cnel. Marcelino Maridueña.

En ejercicio de las normas constitucionales y legales citadas,

EXPIDE:

EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS DE REMUNERACIONES PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA

Art. 1.- Del objeto. - El presente Reglamento tiene como finalidad normar el otorgamiento de anticipos de remuneraciones a las servidoras y los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cnel. Marcelino Maridueña.

Art. 2.- Ámbito. - Este reglamento aplica para las y los servidores públicos que se encuentren legalmente prestando servicios a la Institución, ya sea por nombramiento, contrato de servicios ocasionales, contrato de trabajo de plazo indefinido.

Art. 3.- Responsable. - Corresponderá a la Dirección de Gestión Financiera en coordinación con la Unidad Administrativa de Talento Humano determinar la viabilidad de conceder los anticipos de remuneración que solicitaren las y los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cnel. Marcelino Maridueña.

Art. 4.- Tipos de Anticipo. - Se establecen los siguientes tipos de anticipos:
PARA LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS SUJETOS A LOSEP. -

a) Anticipo equivalente a una remuneración mensual unificada: Este anticipo se descontará en forma mensual, en un plazo de hasta seis (6) meses dentro del mismo año fiscal contados desde la fecha de otorgado; o, cuando la o el servidor cesare en funciones antes del plazo señalado, con cargo a la última remuneración mensual unificada a que tenga derecho, en el valor que alcanzare, sin perjuicio de descontar los posibles saldos de los valores que le correspondan por concepto de liquidación de haberes, indemnizaciones, compensaciones, entre otros; y . b) Anticipo de hasta tres (3) remuneraciones mensuales unificadas. Se podrá conceder un anticipo de hasta tres remuneraciones mensuales unificadas del servidor, siempre y cuando su capacidad de pago le permita cubrir la obligación contraída; el anticipo será descontado de sus haberes en un plazo hasta doce (12) meses dentro del mismo año fiscal, contados desde la fecha de concesión del anticipo, y, del tiempo estipulado contractualmente para el caso de servidores públicos que laboren con contrato de servicios ocasionales. La concesión del anticipo será descontada desde el mes en el que se otorga al servidor.

Los descuentos de estos anticipos se efectuarán mensualmente, de manera prorrateada durante el plazo convenido dentro de un mismo año fiscal, de

acuerdo con la programación de pagos solicitada y aprobada; excepto en el mes de diciembre, en el cual el descuento corresponderá por lo menos al 70% del valor de una remuneración mensual unificada de la o el servidor.

En el caso que, por cualquier eventualidad, no pudiese cubrirse el porcentaje mínimo de descuentos señalado para el mes de diciembre, el saldo que corresponda para completarlo, se descontará en su totalidad, de la remuneración mensual unificada del mes subsiguiente; y en el caso de servicios ocasionales, en su totalidad del décimo tercer sueldo.

Para el caso de los servidores que presten sus servicios bajo contratos ocasionales el anticipo se concederá hasta por el tiempo que dure el contrato.

PARA LAS OBRERAS Y OBREROS SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO. -

a) Con cargo a las remuneraciones mensuales unificadas señaladas en el presupuesto institucional, se concederán a solicitud de la obrera o el obrero, un anticipo de hasta dos remuneraciones mensuales unificadas.

Este anticipo será recaudado al momento de realizar el pago de las remuneraciones dentro del plazo solicitado por el obrero, el mismo que no excederá de 12 meses dentro del mismo período fiscal, contados desde la concesión del anticipo.

El valor concedido será recaudado al momento de realizar el pago de las remuneraciones,

hasta por un valor correspondiente al 10% de la remuneración mensual del obrero.

En el caso que, por cualquier eventualidad, no pudiese cubrirse el porcentaje mínimo de descuentos señalado para el mes de diciembre, el saldo que corresponda para completarlo, se descontará en su totalidad, de la remuneración mensual unificada del mes subsiguiente.

Art. 5.- Cesación de funciones o terminación contractual. - En el caso de que la o el servidor público cese en sus funciones o concluya su relación contractual el valor que restare por pagar del anticipo concedido, se cubrirá con lo correspondiente por liquidación de haberes, indemnizaciones o compensaciones.

En forma previa a la entrega del anticipo de remuneración, la o el servidor autorizará el débito periódico del valor del anticipo en el pago de sus haberes; y, en el caso de cesación de funciones o terminación del contrato de servicios ocasionales, autorizará se le descuenta de su liquidación de haberes, íntegra y totalmente los valores y montos a que hubiere lugar.

Art. 6.- Capacidad de endeudamiento. - Los anticipos se otorgarán en función de la disponibilidad financiera institucional y dependiendo de la capacidad de endeudamiento del servidor o servidora.

Para el efecto, la Dirección de Gestión Financiera conjuntamente con la Unidad Administrativa de Talento Humano, previo a la concesión del anticipo solicitado, deberá verificar y considerar el límite de endeudamiento de cada solicitante, tomando en cuenta que el servidor no podrá percibir una remuneración mensual líquida menor al 20% de su remuneración mensual unificada, luego de deducidos los descuentos del anticipo solicitado y demás retenciones

mensuales a que hubiere lugar. Para dicho análisis se considerará el último rol de pago.

Art. 7.- Límites y Prohibiciones. - La concesión de anticipos antes señalados se sujetará a las siguientes limitaciones o prohibiciones adicionales:

- a) La o el servidor, solo podrá solicitar y mantener vigente al mismo tiempo uno de los dos anticipos enunciados en el artículo 4.
- b) La Municipalidad no podrá conceder ninguno de los anticipos enunciados en el artículo 4 del presente reglamento en el mes de diciembre de cada ejercicio fiscal, ni tampoco podrá proceder a la renovación del anticipo otorgado, mientras no se haya cancelado la totalidad del mismo.
- c) La o el servidor, podrá pre cancelar con fondos propios el anticipo que se le hubiere otorgado, pero no podrá solicitar uno para cancelar un anticipo vigente.
- d) Queda prohibida la concesión de anticipos con cargo al décimo tercer o décimo cuarto sueldo.

Art. 8.- Procedimiento. - El trámite para la concesión de anticipo de remuneraciones se sujetará al siguiente procedimiento:

- a) La o el servidor requerirá al señor Alcalde mediante solicitud escrita y debidamente firmada uno de los anticipos determinados en el presente reglamento.
En la solicitud deberá indicar claramente el monto solicitado, el plazo a descontar y la autorización del débito periódico del valor del anticipo, a través del pago de sus haberes; en el caso de renuncia o separación de la entidad, autorizará el descuento en su liquidación de haberes íntegra o totalmente de los valores a que hubiere lugar.
- b) El Alcalde solicitará a la Dirección de Gestión Financiera para que esta en coordinación con la Unidad Administrativa de Talento Humano analicen la capacidad de pago con la documentación e información disponible, permitiéndoles aprobar o negar el monto de la solicitud de anticipo en virtud de la liquidez financiera disponible para el efecto.
- c) De ser aprobada la petición del anticipo, se remitirá el trámite en el formato autorizado debidamente suscrita por la Jefa de la Unidad Administrativa de Talento Humano y la Directora de Gestión Financiera al señor Alcalde para su legalización, acompañado del certificado emitido por la Jefa de Contabilidad de no adeudar ningún anticipo.
- d) El anticipo será transferido a la cuenta del servidor requirente, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento y en la normativa vigente.
- e) La Dirección de Gestión Financiera informará hasta los 23 días de cada mes a la Unidad Administrativa de Talento Humano sobre los anticipos concedidos a efecto de que sean registrados y considerados en el rol de pago.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Queda prohibida toda concesión de anticipo de remuneraciones, bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente reglamento. *p*

Segunda.-En el caso que ya no se encuentren prestando sus servicios para la institución la Dirección de Gestión Financiera procederá a comunicar a la Procuraduría Sindica y Coactiva a fin de que en el marco de sus competencias proceda a iniciar o disponer las acciones correspondientes para la recuperación de dichos valores.

En el caso de que la o el servidor no cancelare totalmente el monto del anticipo otorgado, la institución a través de la Unidad Administrativa de Talento Humano deberá comunicar del particular al Ministerio de Trabajo, para que se incluya en el registro de impedidos para laborar en el sector público

Tercera. - En el caso de los anticipos concedidos antes de la aprobación del presente reglamento se descontarán en los términos y condiciones que les fue otorgado.

Segunda. - El presente REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS DE REMUNERACIONES PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA, entrará en vigencia a partir una vez que el primer personero municipal ponga en conocimiento del seno del concejo y disponga su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Crnel. Marcelino Maridueña.

Una vez que se procedió a su lectura y análisis el concejal Johan Espinoza, manifiesta que es un tema administrativo por lo que es potestad del señor Alcalde; la señora concejal Jenny Fiallo, mociona que en el Art. 4 que habla sobre los **Tipos de Anticipos**, en su literal a) que no sea el descuento en un plazo de sesenta días sino de seis meses lo que fue aprobado por los señores concejales Luis Cajamarca y Fidel Zúñiga y el voto del señor Alcalde, por lo tanto su descuento será en seis meses. A continuación se pasa a conocer el **Quinto punto** del orden del día que es: **Lectura y resolución de comunicaciones.** De inmediato se da lectura a la solicitud de fraccionamiento presentada por los señores **LUIS FEDERICO URGILES REINOSO Y CELIA BALVINA REINOSO HERAS**, en sus calidades de heredero y cónyuge sobreviviente del señor **JOSE JOAQUIN URGILES CORDERO**, propietario del predio signado con la clave catastral 0923500210302, **ubicado en el Rcto. El Ochenta y siete** de la jurisdicción cantonal de Crnel. Marcelino Maridueña, con un área de terreno de **11.68045 Ha.**, que será desmembrado en un lote de 1.170587 Ha. Una vez revisada la documentación correspondiente, que refiere que un predio en situación de Posesión efectiva pro indiviso y sin perjuicios de terceros de los bienes dejados por el Sr. Urgilés Cordero José.

Tal como consta en los planos presentados para el trámite de aprobación en los que se detalla el Lote # 87 de 11.6804 Ha, el mismo que servirá para efectuar la desmembración en el lote # 87-B de 1.17 Ha, los mismos fueron revisados y corroborando medidas; por tal motivo se ha procedido a realizar la

inspección, para revisar en sitio lo referente a linderos, medidas y coordenadas, verificando que:

Linderos y dimensiones del actual predio general según levantamiento planimétrico.

(Planos presentados).

PROPIETARIO: URGILES CORDERO JOSE JOAQUIN

LOTE # 87

Recinto La Ochenta y Siete

Norte: Con Zoila Morocho del P1 al P2 con 394.30 m.

Sur: Con Juan Zumba del P3 al P4 con 400.08 m.

Este: Con César Carchi Morocho del P3 al P4 con 290.28 m.

Oeste: Con camino vecinal del P4 al P5 con 285.49 m., del P5 al P1 con 10.35

Área de terreno: 11.6804 Ha. (116804.49 m2.)

Linderos y dimensiones del predio:

PROPIETARIO: URGILES CORDERO JOSE JOAQUIN

LOTE # 87-A

Norte: Con Lote # 87-B del P6 al P7 con 124.15 m., del P7 al P6 con 88.69 m., con Zoila Morocho del P6 al P2 con 259.93 m.

Sur: Con Juan Zumba del P3 al P4 con 400.08 m.

Este: Con César Carchi Morocho del P3 al P4 con 290.28

Oeste: Con camino vecinal del P4 al P6 con 204.51 m.

Área de Terreno: 10.5098 Ha. (105098.62 m2.)

Linderos y dimensiones del predio a desmembrar:

PROPIETARIO: URGILES CORDERO JOSE JOAQUIN

LOTE # 87-B

Norte: Con Zoila Morocho del P1 al P6 con 134.38 m.

Sur: Con Lote # 87 – A del P7 al P8 con 124.15 m.

Este: Con Lote # 87-B del P6 al P7 CON 88.69 M.

Oeste: Con Camino Vecinal del P8 al P5 con 80.98 m., del P5 al P1 con 10.35m

Área de terreno: 1.1705 Ha. Que del análisis de los informes presentados por los Departamentos de Avalúos y Catastro, Planificación y Asesoría jurídica, así como la verificación en el sitio, se desprende que no hay impedimento alguno, por lo tanto el concejal Luis Cajamarca mociona que se autorice el fraccionamiento solicitado, moción que es apoyada por la señora concejal Jenny Fiallo y sometida a votación es aprobado por unanimidad, en consecuencia, el concejo **RESOLVIO: RESOLUCIÓN N° 035- GADMCM-2022, Autorizar el fraccionamiento solicitado por el por los señores LUIS FEDERICO URGILES REINOSO Y CELIA BALVINA REINOSO HERAS**, en sus calidades de heredero y cónyuge sobreviviente del señor JOSE JOAQUIN URGILES CORDERO, propietario del predio signado con la clave catastral 0923500210302, ubicado en el Rcto. El Ochenta y siete, de la jurisdicción cantonal de Crnel. Marcelino Maridueña, con un área de terreno de 11.68045 Ha, que será desmembrado en un lote de 1.170587 Ha, con los votos los

señores concejales: Mgs. Luis Cajamarca Torres, Mgs. Johan Espinoza Maldonado, Tec. Jenny Fiallo Llangari, y el voto del señor Alcalde.

A continuación se procede a dar lectura a la solicitud de fraccionamiento presentada por el Sr. URGILÉS REINOSO LUIS FEDERICO con C.I. 0300530987, en calidad de heredero de su padre el Sr. Urgilés Cordero José Joaquín, Y CELIA BALVINA REINOSO HERAS con C.I. 0300692167, en calidad de cónyuge sobreviviente del Sr. Urgilés Cordero José Joaquín, comparecen para solicitar la aprobación del fraccionamiento del predio de 94176.57 m2. ubicado en el recinto La Ochenta y Siete, del cantón Marcelino Maridueña signado con la clave catastral 0923500200190; que será desmembrado en dos lotes, con un área de 1.4147 Ha. y otro lote con un área de 1.4147 Ha. Tal como consta en los planos presentados para el trámite de aprobación en los que se detalla el Lote S/N de 94176.57 m2. - (9.41 Ha.), el mismo que servirá para efectuar la desmembración de los lotes de 14147.72 m2. (1.4147 Ha.) y de 14147.77 m2. (1.4147 Ha.) De la inspección en sitio lo referente a linderos, medidas y coordenadas, verifico que.

Linderos y dimensiones del actual predio general según levantamiento planimétrico.

(Planos presentados).

PROPIETARIO: URGILES REINOSO LUIS FEDERICO

LOTE S/N

Norte: Con vía Cumanda – La Isla del P1 al P2 con 161.52 m., del P2 al P3 con 225.96 M.

Sur: Con Estero Maravilla del P6 al P7 con 119.20 m., del P7 al P8 con 84.38 m., del P8 al P9 con 45.46 m., del P9 al 10 con 70.91 m., del P10 al P11 con 43.50 m., del P11 al P12 con 30.30 m., del P12 al P13 con 32.68 m., del P13 al P14 con 33.40 m.

Este: Con José Naula del P3 al P4 con 74.60 m., del P4 al P5 con 49.08 m., del P5 al P6 con 118.61 m.

Oeste: Con camino vecinal del P14 al P1 con 229.61 m.

Área de terreno: 94176.57 m2. – 9.41 Ha.

Linderos y dimensiones del predio a desmembrar:

PROPIETARIO: URGILES REINOSO LUIS FEDERICO

LOTE # 1

Norte: Con Vía Cumanda - La Isla del P1 al P2 con 161.52 m., del P2 al P17 con 112.46 m.

Sur: Con Estero Maravilla del P18 al P7 con 6.72 m., del P7 al P8 con 84.38 m., del P8 al P9 con 45.46 m., del P9 al P10 con 70.91 m., del P10 al P11 con 43.50 m., del P11 al P12 con 30.30 m., del P12 al P13 con 32.68 m., del P13 al P14 con 33.40 m.

Este: Con lote 2 Elena Tapay del P17 al P18 con 253.83 m.

Oeste: Con camino vecinal del P14 al P1 con 229.61 m.

Área de Terreno: 65881.08 m2. – 6.5 Ha.

Linderos y dimensiones del predio a desmembrar:

PROPIETARIO: URGILES REINOSO LUIS FEDERICO

LOTE # 2

Norte: Con vía Cumanda – La Isla del P16 al P17 con 56.50 m

Sur: Con Estero Maravilla del P15 al P18 con 56.47 m.

Este: Con Lote 3 Francisco Tapay del P15 al P16 con 248.02 m.

Oeste: Con Lote 1 Luis Urgilés del P17 al P18 con 253.83 m.

Área de terreno: 14147.72 m2. – 1.41 Ha.

Linderos y dimensiones del predio a desmembrar:

PROPIETARIO: URGILES REINOSO LUIS FEDERICO

LOTE # 3

Norte: Con vía Cumanda – La Isla del P3 al P16 con 57.00 m

Sur: Con Estero Maravilla del P6 al P15 con 56.00 m.

Este: Con José Naula del P3 al P4 con 74.60 m., del P4 al P5 con 49.08 m. del P5 al P6 con 18.61 m.

Oeste: Con Lote 2 Elena Tapay del P15 al P16 con 248.02 m.

Área de terreno: 14147.77 m2. – 1.41 Ha.

Que del análisis de los informes presentados por los Departamentos de Avalúos y Catastro, Planificación y Asesoría jurídica, así como la verificación en el sitio, se desprende que no hay impedimento alguno, por lo tanto, el señor concejal Fidel Zúñiga mociona que se apruebe el fraccionamiento solicitado por el Sr. **URGILÉS REINOSO LUIS FEDERICO con C.I. 0300530987**, en calidad de herederos de su padre el Sr. Urgilés Cordero José Joaquín, Y **CELIA BALVINA REINOSO HERAS con C.I. 0300692167**, en calidad de cónyuge sobreviviente del Sr. Urgilés Cordero José Joaquín, comparecen para solicitar la aprobación del fraccionamiento del predio de 94176.57 m2. Ubicado en el recinto La Ochenta y Siete, del cantón Marcelino Maridueña signado con la clave catastral 0923500200190; que será desmembrado en dos lotes, con un área de 1.4147 Ha. y otro lote con un área de 1.4147 Ha., moción que es apoyada por la señora concejal Jenny Fiallo y sometido a votación es aprobado por unanimidad, en consecuencia el concejo **RESOLVIO: RESOLUCIÓN N° 036- GADMCM- 2022**, Autorizar el fraccionamiento solicitado por el por los señores. **URGILÉS REINOSO LUIS FEDERICO con C.I. 0300530987**, en calidad de herederos de su padre el Sr. Urgilés Cordero José Joaquín, Y **CELIA BALVINA REINOSO HERAS con C.I. 0300692167**, en calidad de cónyuge sobreviviente del Sr. Urgilés Cordero José Joaquín, comparecen para solicitar la aprobación del fraccionamiento del predio de 94176.57 m2. ubicado en el recinto La Ochenta y Siete, del cantón Marcelino Maridueña signado con la clave catastral 0923500200190; que será desmembrado en dos lotes, con un área de 1.4147 Ha. y otro lote con un área de 1.4147 Ha, con los votos los señores concejales: Mgs. Luis Cajamarca Torres, Mgs. Johan Espinoza Maldonado, Tec. Jenny Fiallo Llangari, y el voto del señor Alcalde.-

Luego se procede a la lectura de la solicitud de fraccionamiento presentada por el señor **ROBERTO FELIPE MEJÍA MACÍAS C.I. 1203834534**, en calidad de apoderado especial de los señores Mejía Macías Luis Miguel, Mejía Macías Lidia Virgen, Mejía Macías Rosa Ernestina, Mejía Macías María Mariana, Mejía Macías Pedro Medardo, Mejía Macías Máximo Mariano, Mejía Macías Javier Rubén, Mejía Macías Víctor Alfonso, Mejía Macías Oscar Reinaldo y por otra parte **LEÓNIDAS FRANCISCO MEJÍA FUENTES con C.I. 1202297329**, en

calidad de apoderado especial de los señores Mejía Fuentes Cirila Benita, Mejía, Fuentes Jorge Aurelio, quienes solicitan la autorización para el fraccionamiento de los predios rurales con claves catastrales 0923500170047, 0923500170148 y 0923500170045 de los TRES LOTES, de un área de terreno actual según nuevo levantamiento planimétrico de 5.2436 Ha. que se fraccionará de la siguiente manera : El primer lote con un área de 3.2615 Ha.; segundo lote con un área de 0.3439 Ha.; y el tercer lote con un área de 0.2187 Ha.; del bien inmueble ubicado en el recinto Tres Haciendas del cantón Cncl. Marcelino Maridueña; de la verificación en el sitio se determino lo siguiente: Linderos y dimensiones del actual predio general según levantamiento planimétrico.

(Planos presentados).

PROPIETARIO: LEONIDAS FRANCISCO MEJIA FUENTES

LOTE S/N

CUERPO # 1

Norte: Vía de Lastre con 163.30 m., Centro Poblado del Recinto con 183.70 m.

Sur: Neomicio Plúas Mejía con 195.60 m.

Este: Trazando el Curso del Estero El Apuro con 467.30 m.

Oeste: Trazado de la Vía Lastre con 72.70 m. y Neomicio Mejía con 108.92 m.

CUERPO # 2

Norte: Centro Poblado del Recinto con 64.28 m. y P11-P12 con 54.95 m.

Sur: Herederos de Plúas Rugel con 220.85 m. y P9-P10 con 13.60

Este: Pantaleón Plúas Mejía con 24.80 m., y Blanca Paucar con 205.86 m.

Oeste: Trazando el curso del Estero El Apuro con 543.10 m.

CUERPO # 3

Norte: Vía lastrada y Edilma Plúas Quishpe con 14.00 m.

Sur: Diana Plúas Mejía con 57.60 m.

Este: Edilma Plúas Quishpe con 157.65 m., y Neomicio Plúas con 42.00 m.

Oeste: Trazado de la Vía de Lastre con 201.80 m.

Área de Terreno: 5.2436 Ha.

Linderos y dimensiones del actual predio general según levantamiento planimétrico.

(Planos presentados).

PROPIETARIO: EDILMA ALEXANDRA PLUAS QUISPE

LOTE S/N

Norte: P04-P01 Trazando la vía de lastre con 15.45 m.

Sur: P02-P03 Neomicio Plúas Mejía con 35.20 m.

Este: P01-P02 Edilma Plúas Quishpe con 157.65 m.

Oeste: Trazando la vía de lastre con 145.95 m.

Área de terreno: 0.3439 Ha,

Linderos y dimensiones del actual predio general según levantamiento planimétrico.

(Planos presentados).

PROPIETARIO: NEOMICIO LUPO PLUAS MEJIA

LOTE S/N

Norte: P01-P02-P03 Edilma Plúas Quishpe con 49.20 m.

Sur: P04-P05 Diana Plúas Mejía con 57.60 m.
Este: P03-P04 Neomicio Plúas Mejía con 42.00 m.
Oeste: P05-P01 Trazando la vía de lastre con 40.40 m.
Área de terreno: 0.2187 Ha,

Linderos y dimensiones del actual predio general según levantamiento planimétrico.

(Planos presentados).

PROPIETARIO: LEONIDAS FRANCISCO MEJIA FUENTES

LOTE S/N

Norte: Vía de Lastre con 163.30 m., Centro Poblado del recinto con 183.70 m.

Sur: P11-P12 Neomicio Plúas Mejía con 195.60 m., P7-P8 Roberto Mejía Macías con 8.05, P8-P9 Roberto Mejía Macías con 46.60 m.

Este: Del P7-P5 Pantaleón Plúas con 24.80 m., P6-P7 Blanca Paucar con 119.86 m., y Trazando el curso del Estero el Apuro con 183.22 m.

Oeste: P10-P11 con Neomicio Plúas Mejía con 106.92 m.

Área de terreno: 3.2615 Ha,

Que del análisis de los informes presentados por los diferentes Jefes departamentales de Planificación, Avalúos y Catastros y el informe jurídico se desprende que no existe impedimento alguno, por lo tanto el concejal, Fidel Zúñiga, hace uso de la palabra y mociona que se autorice el fraccionamiento solicitado, moción que es apoyado por la señora concejal Jenny Fiallo y sometido a votación es aprobado por unanimidad, en consecuencia el concejo

RESOLVIO: RESOLUCIÓN N° 037- GADMCM- 2022. APROBAR el fraccionamiento solicitado por los señores **ROBERTO FELIPE MEJÍA MACÍAS C.I 1203834534**, en calidad de apoderado especial de los señores Mejía Macías Luis Miguel, Mejía Macías Lidia Virgen, Mejía Macías Rosa Ernestina, Mejía Macías María Mariana, Mejía Macías Pedro Medardo, Mejía Macías Máximo Mariano, Mejía Macías Javier Rubén, Mejía Macías Víctor Alfonso, Mejía Macías Oscar Reinaldo y por otra parte **LEÓNIDAS FRANCISCO MEJÍA FUENTES con C.I. 1202297329**, en calidad de apoderado especial de los señores Mejía Fuentes Cirila Benita, Mejía, Fuentes Jorge Aurelio, los cuales solicitan la autorización para el fraccionamiento de los predios rurales con claves catastrales 0923500170047, 0923500170148 y 0923500170045 de los TRES LOTES, de un área de terreno actual según nuevo levantamiento planimétrico de 5.2436 Ha. que se fraccionará el primer lote con un área de 3.2615 Ha.; segundo lote con un área de 0.3439 Ha.; y el tercer lote con un área de 0.2187 Ha.; del bien inmueble ubicado en el recinto Tres Haciendas del cantón Marcelino Maridueña,. Con los votos los señores concejales: Mgs. Luis Cajamarca Torres, Mgs. Johan Espinoza Maldonado, Tec. Jenny Fiallo Llangari, y el voto del señor Alcalde.-

A continuación se procede a dar lectura a la solicitud de fraccionamiento presentada por los señores **ROBERTO FELIPE MEJÍA MACÍAS C.I 1203834534**, en calidad de apoderado especial de los señores Mejía Macías Luis Miguel, Mejía Macías Lidia Virgen, Mejía Macías Rosa Ernestina, Mejía Macías María Mariana, Mejía Macías Pedro Medardo, Mejía Macías Máximo Mariano, Mejía Macías Javier Rubén, Mejía Macías Víctor Alfonso, Mejía Macías Oscar Reinaldo y por otra parte **LEÓNIDAS FRANCISCO MEJÍA**

FUENTES con C.I. 1202297329, en calidad de apoderado especial de los señores Mejía Fuentes Cirila Benita, Mejía Fuentes Jorge Aurelio, los cuales solicitan la autorización para el fraccionamiento de los predios rurales con claves catastrales 0923500170047, 0923500170148 y 0923500170045 de los TRES LOTES, de un área de terreno actual según nuevo levantamiento planimétrico de 5.2436 Ha. que se fraccionará, con un área de 0.3006 Ha; del bien inmueble ubicado en el Recinto Tres Haciendas del cantón Cnel. Marcelino Maridueña.

Tal como consta en los planos presentados para el trámite de aprobación en los que se detalla el actual Lote de 5.24 Ha., el mismo que servirá para efectuar la desmembración del lote con un área de 0.3006 Has., los mismos fueron revisados y corroborando medidas; para revisar en sitio lo referente a linderos, medidas y coordenadas, verificando que:

Linderos y dimensiones del actual predio general según levantamiento planimétrico.

(Planos presentados).

PROPIETARIO: LEONIDAS FRANCISCO MEJIA FUENTES

LOTE S/N

CUERPO # 1

Norte: Vía de Lastre con 163.30 m., Centro Poblado del Recinto con 183.70 m.

Sur: Neomicio Plúas Mejía con 195.60 m.

Este: Trazando el Curso del Estero El Apuro con 467.30 m.

Oeste: Trazado de la Vía Lastre con 72.70 m. y Neomicio Mejía con 108.92 m.

CUERPO # 2

Norte: Centro Poblado del Recinto con 64.28 m. y P11-P12 con 54.95 m.

Sur: Herederos de Plúas Rugel con 220.85 m. y P9-P10 con 13.60

Este: Pantaleón Plúas Mejía con 24.80 m., y Blanca Paucar con 205.86 m.

Oeste: Trazando el curso del Estero El Apuro con 543.10 m.

CUERPO # 3

Norte: Vía lastrada y Edilma Plúas Quishpe con 14.00 m.

Sur: Diana Plúas Mejía con 57.60 m.

Este: Edilma Plúas Quishpe con 157.65 m., y Neomicio Plúas con 42.00 m.

Oeste: Trazado de la Vía de Lastre con 201.80 m.

Área de Terreno: 5.24 Ha.

Linderos y dimensiones del actual predio general según levantamiento planimétrico.

(Planos presentados).

PROPIETARIO: ROBINSON VARGAS PLUAS

LOTE S/N

Norte: P08-P07-P06-P05 Vega del Estero con 34.58 m., P05-P04-P03 Roberto Mejía Macías con 22.50 m.

Sur: P01-P02 Herederos de Plúas Rugel con 134.60 m.

Este: Del P03-P02 Roberto Mejía Macías con 21.00 m.

Oeste: Trazando el curso del Estero el Apuro con 115.75 m.

Área de terreno: 0.30 Ha,

Que del análisis de los informes presentados por los diferentes Jefes departamentales se desprende que no existe impedimento alguno, por lo tanto el

concejal, Luis Cajamarca, mociona que se autorice el fraccionamiento solicitado, moción que es apoyado por la señora concejal Jenny Fiallo y sometido a votación es aprobado por unanimidad, en consecuencia el concejo **RESOLVIO: RESOLUCIÓN N° 038- GADMCM- 2022.** Aprobar el fraccionamiento solicitado por los señores **ROBERTO FELIPE MEJÍA MACÍAS C.I 1203834534**, en calidad de apoderado especial de los señores Mejía Macías Luis Miguel, Mejía Macías Lidia Virgen, Mejía Macías Rosa Ernestina, Mejía Macías María Mariana, Mejía Macías Pedro Medardo, Mejía Macías Máximo Mariano, Mejía Macías Javier Rubén, Mejía Macías Víctor Alfonso, Mejía Macías Oscar Reinaldo y por otra parte **LEÓNIDAS FRANCISCO MEJÍA FUENTES con C.I. 1202297329**, en calidad de apoderado especial de los señores Mejía Fuentes Cirila Benita, Mejía Fuentes Jorge Aurelio, los cuales solicitan la autorización para el fraccionamiento de los predios rurales con claves catastrales 0923500170047, 0923500170148 y 0923500170045 de los TRES LOTES, de un área de terreno actual según nuevo levantamiento planimétrico de 5.2436 Ha. que se fraccionará, con un área de 0.3006 Ha.; del bien inmueble ubicado en el Recinto Tres Haciendas del cantón Crnl. Marcelino Maridueña, con los votos los señores concejales: Mgs. Luis Cajamarca Torres, Mgs. Johan Espinoza Maldonado, Tec. Jenny Fiallo Llangarí, y el voto del señor Alcalde.-

Luego se procede a dar lectura a la solicitud de fraccionamiento presentada por los señores. **GONZALO AUGUSTO CORREA BUENAÑO CON Y LOURDES AUDELIA ELIZALDE VIVANCO**, quienes solicitan la autorización para el fraccionamiento del predio rural ubicado en el Recinto La Ochenta y Siete del cantón Crnl. Marcelino Maridueña con clave catastral 0923500210282 de un área de 12877.95 m², que será dividido en un lote de 5259.74 m².

Tal como consta en los planos presentados para el trámite de aprobación en los que se detalla el Lote actual S/N de 12877.95 m², el mismo que servirá para efectuar la desmembración del lote de 5259.74 m², los mismos fueron revisados y corroborando medidas; en sitio lo referente a linderos, medidas y coordenadas, verificando que:

Linderos y dimensiones del actual predio general según levantamiento planimétrico.

(Planos presentados).

PROPIETARIO: GONZALO AUGUSTO CORREA BUENAÑO

Norte: Edwin Correa con 269.60 m.

Sur: David Correa con 265.30

Este: Camino de Servidumbre con 33.00 m.

Oeste: José Saeteros con 63.90 m.

Área de Terreno: 12877.95 m².

Linderos y dimensiones del predio a desmembrar:

PROPIETARIO: Saúl Rodolfo Ibarra Cela

LOTE # S/N

Norte: Gonzalo Correa con 266.05 m.

Sur: David Correa con 265.30 m.

Este: Camino de Servidumbre con 16.50 m.

Oeste: José Saeteros con 23.15 m. *X*

Área de terreno: 5259.74 m2.

Que del análisis de los informes presentados por los diferentes Jefes departamentales se desprende que no existe impedimento alguno, por lo que la señora concejal, Jenny Fiallo, mociona que se autorice el fraccionamiento solicitado, moción que es apoyado por el señor concejal Fidel Zúñiga y sometido a votación es aprobado por unanimidad, en consecuencia el concejo **RESOLVIO: RESOLUCIÓN N° 039- GADMCM- 2022.** Aprobar el fraccionamiento solicitado por los señores. **GONZALO AUGUSTO CORREA BUENAÑO Y LOURDES AUDELIA ELIZALDE VIVANCO**, del predio rural ubicado en el Recinto La Ochenta y Siete del cantón Crni. Marcelino Maridueña con clave catastral 0923500210282 de un área de 12877.95 m2, que será dividido en un lote de 5259.74 m2, con los votos los señores concejales: Mgs. Luis Cajamarca Torres, Mgs. Johan Espinoza Maldonado, Tec. Jenny Fiallo Llangari, y el voto del señor Alcalde.-

A continuación se procede a dar lectura la solicitud de fraccionamiento presentado por los señores **GONZALO AUGUSTO CORREA BUENAÑO Y LOURDES AUDELIA ELIZALDE VIVANCO**, quienes solicitan la autorización para el fraccionamiento del predio rural con clave catastral 0923500210281 de un área de 4.1036 m2, ubicado en el Recinto La Ochenta y Siete, en el cantón Crni. Marcelino Maridueña, que será dividido en tres lotes; Lote # 01 con un área de 399.00 m2., Lote # 02 con un área de 1.26 Ha. y el Lote # 03 con un área de 1.23 Ha.

Tal como consta en los planos presentados para el trámite de aprobación en los que se detalla el actual lote S/N de 4.1036 Ha., el mismo que servirá para efectuar la desmembración del lote # 01 de 399.00 m2., Lote # 02 de 1.26 Ha., y lote # 03 de 1.23 Ha., los mismos fueron revisados y corroborando medidas; por tal motivo he procedido a realizar la inspección para revisar en sitio lo referente a linderos, medidas y coordenadas, verificando que:

Linderos y dimensiones del actual predio general según levantamiento planimétrico.

(Planos presentados).

PROPIETARIO: MANUEL UZHCA ORTEGA

Norte: Manuel Uzhca con 23.00 M., Adolfo Tenesaca con 77.50 m.

Sur: Nelson Sánchez con 195.40 m.

Este: Camino Público con 286.10 m.

Oeste: David Correa con 72.8 m., 133.70 m., 93.60 m., Edwin Correa con 11.40 m.

Área de Terreno: 4.10 Ha.

Linderos y dimensiones del predio a desmembrar:

PROPIETARIO: DAVID ERNESTO CORREA BUENAÑO

LOTE # 01

Norte: Manuel Uzhca con 23.00 m., Adolfo Tenesaca con 77.50 m.

Sur: Gonzalo Correa con 99.00 m.

Este: Camino Público con 4.00 m.

Oeste: Edwin Correa con 4.28 m.

Área de terreno: 399.00 m2.

Linderos y dimensiones del predio a desmembrar:

PROPIETARIO: DAVID ERNESTO CORREA BUENAÑO

LOTE # 02

Norte: Gonzalo Correa con 55.75 m.

Sur: Nelson Sánchez con 101.60 m.

Este: Luis Carchi (Lote # 03) con 160.80 m.

Oeste: David Correa con 72.80 m., 76.00 m.

Área de terreno: 1.26 Ha

Linderos y dimensiones del predio a desmembrar:

PROPIETARIO: LUIS FERNANDO CARCHI QUIZHPI

LOTE # 03

Norte: Gonzalo Correa con 109.15 m

Sur: Nelson Sánchez con 93.80 m.

Este: Camino público con 104.50 m.

Oeste: David Correa (lote # 02) con 160.80 m.

Área de terreno: 1.23 Ha

Que del análisis de los informes presentados por el jefe de avalúos y catastros, director de planificación y el informe jurídico se desprende que no existe impedimento alguno, por lo tanto la señora concejal, Jenny Fiallo, hace uso de la palabra y mociona que se autorice el fraccionamiento solicitado, moción que es apoyada por el señor concejal Luis Cajamarca Torres y sometido a votación es aprobado por unanimidad, en consecuencia el concejo **RESOLVIO:** **RESOLUCIÓN N° 040- GADMCM- 2022.** Aprobar el fraccionamiento solicitado por los señores **GONZALO AUGUSTO CORREA BUENAÑO Y LOURDES AUDELIA ELIZALDE VIVANCO**, para el fraccionamiento del predio rural con clave catastral 0923500210281 de un área de 4.1036 m², ubicado en el Recinto La Ochenta y Siete, en el cantón Cnel. Marcelino Maridueña, que será dividido en tres lotes; **Lote # 01** con un área de 399.00 m²., **Lote # 02** con un área de 1.26 Ha. y el **Lote # 03** con un área de 1.23 Ha. con los votos los señores concejales: Mgs. Luis Cajamarca Torres, Mgs. Johan Espinoza Maldonado, Tec. Jenny Fiallo Llangari, y el voto del señor Alcalde.

Luego se procede a dar lectura a la solicitud presentada por **CARLOS JULIO PARRA MORENO, CLAUDIA YOLANDA SALDAÑA MORENO: heredera y apoderada DEL SR. NIXON ALEXANDER SALDAÑA MORENO, CHRISTIAN ALEXIS SALDAÑA MORENO Y WASHINGTON LEONEL SALDAÑA MORENO**, quienes indican que son propietarios de una vivienda de 291.53 m²., ubicado en la Ciudadela Los Parques II, Mz 44, Solar # 16, por lo que solicitan la **DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL** conforme a lo determinado en el Art. 37 de la Ordenanza para las edificaciones sujetas al Régimen de Propiedad Horizontal en el Cantón Coronel Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas, aprobada en segunda instancia el 6 de noviembre del 2015; la Unidad de Avalúos y Catastros informa lo siguiente:

Que una vez revisada la documentación correspondiente, que se refiere a un predio en situación de Posesión Efectiva realizada en la Notaría Única del cantón Naranjito con fecha 01 de octubre del 2021, inscrita la escritura en ei

Registro de la Propiedad del Cantón Marcelino Maridueña con fecha 11 de octubre del 2021, la que no poseen anotaciones marginales.

Tal como consta en los planos presentados para el trámite de aprobación de Propiedad Horizontal en los que se detalla el predio urbano ubicado en la Cda. Los Parques II, Mz. 44, Solar #16 con clave catastral anterior SCGP 092350020118016000 (clave actual SINAT 09235002010180050001) y los levantamientos planimétrico correspondientes al Departamento # 16 – 000: Departamento # 16-1 – 000: Departamento # 16-1 – 000: los mismos fueron revisados y corroborando medidas; por tal motivo se ha procedido a realizar la inspección para revisar en el sitio lo referente a linderos, medidas y coordenadas, verificando que:

Linderos y dimensiones del actual predio general según levantamiento planimétrico.

(Planos presentados).

PROPIETARIOS: Carlos Julio Parra Moreno, Claudia Yolanda Saldaña Moreno; Heredera y Apoderada del Sr. Nixon Alexander Saldaña Moreno, Christian Alexis Saldaña Moreno y Washington Leonel Saldaña Moreno

Solar # 16, Mz. 44, ciudadela Los Parques II

Norte: Solar # 17 con 15.00 m

Sur: Solar # 15 con 15.00 m.

Este: Calle S/N con 10.00 m.

Oeste: Solar # 03 con 10.00 m.

Área de terreno: 150.00 m².

Departamento # 16 – 000:

NORTE:	Solar #17 con 15.00 m.
SUR:	Area Común, Departamento #16-1 y Solar #15 con 15.00 m.
ESTE:	Departamento #16-1 y Calle S/N con 10.00 m.
OESTE:	Solar #3 con 10.00 m.
ABAJO:	Planta de Subsuelo
ARRIBA:	Departamento #16 - 001
AREA TERRENO:	106.98 m ²
AREA CONSTRUCCION:	100.93 m ²

Departamento # 16-1 – 000:

NORTE:	Departamento #16-000 y Área Común con 7.73 m.
SUR:	Solar #15 con 7.73 m.
ESTE:	Calle S/N con 4.60 m.
OESTE:	Departamento #16-000 con 4.60 m.
ABAJO:	Planta de Subsuelo
ARRIBA:	Departamento #16 - 001
AREA TERRENO:	35.60 m ²
AREA CONSTRUCCION:	35.60 m ²

Departamento # 16-1 - 000:

NORTE:	Solar #17 con 15.00 m.
SUR:	Solar # 15 con 15.00 m.
ESTE:	Calle S/N con 10.00 m.
OESTE:	Solar # 3 con 10.00 m.
ABAJO:	Departamento # 20 - 000
ARRIBA:	Planta Futura
AREA TERRENO:	142.58 m2
AREA CONSTRUCCION:	155.00 m2

Alícuota de Departamento #16 - 001 = 7.42 m2, correspondientes al 4.94%. Que, revisado el Registro Oficial 862 de enero de 1992 de Ley de Creación del Cantón Coronel Marcelino Maridueña, verificando la cartografía general y graficando las Coordenadas Georeferenciales con Datum WGS84 Proyección Cartográfica UTM Zona 17 SUR del predio antes mencionado, dicho bien inmueble se ubica dentro del área urbana de nuestra jurisdicción cantonal. Con estos antecedentes la Unidad de Avalúos y Catastros da su criterio favorable a la solicitud presentada para el trámite de PROPIEDAD HORIZONTAL, y sugiere a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial dar su criterio técnico y aprobar los levantamientos planimétricos. La Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, indica que en lo referente a instalaciones Sanitarias y Eléctricas, cada departamento posee independientemente sus acometidas y descargas, por lo tanto se determina como procedente la petición. Luego del análisis de la documentación presentado por el peticionario así como de los informes de los Jefes departamentales se desprende que es favorable atender dicha petición de propiedad horizontal, el Procurador síndico Municipal manifiesta que: no habiendo impedimento legal alguno para continuar con la correspondiente tramitación de Declaratoria de Propiedad Horizontal solicitado por los señores **CARLOS JULIO PARRA MORENO, CHRISTIAN ALEXIS SALDAÑA MORENO, WASHINGTON LEONEL SALDAÑA MORENO Y CLAUDIA YOLANDA SALDAÑA MORENO**, quien comparece por sus derechos y en representación del señor **NIXON ALEXANDER SALDAÑA MORENO**, del predio con clave catastral **092350020118016000**, del cantón Crnel. Marcelino Maridueña, considero que **ES PROCEDENTE ATENDER LO SOLICITADO..** A continuación la señora concejal Jenny Fiallo, hace uso de la palabra y manifiesta que de los informes presentados por los jefes departamentales se desprende que no hay impedimento alguno y habiendo cumplido con todo los requisitos de ley, mociona que se autorice la declaratoria de propiedad horizontal el inmueble ubicado en la ciudadela Los Parques II.Mz. 44, solar 16, a petición de los señores **CARLOS JULIO PARRA MORENO, CHRISTIAN ALEXIS SALDAÑA MORENO, WASHINGTON LEONEL SALDAÑA MORENO Y CLAUDIA YOLANDA SALDAÑA MORENO**, quienes comparecen por sus derechos y en representación del señor **NIXON ALEXANDER SALDAÑA MORENO**, moción que es apoyada por el concejal Luis Cajamarca y sometido a votación es aprobado por unanimidad en consecuencia el Concejo: **RESOLVIO: RESOLUCIÓN N° 041- GADMCM- 2022**, declarar de propiedad

horizontal el inmueble ubicado en la ciudadela Los Parques II, .Mz. 44, solar 16, a petición de los señores **CARLOS JULIO PARRA MORENO, CHRISTIAN ALEXIS SALDAÑA MORENO, WASHINGTON LEONEL SALDAÑA MORENO Y CLAUDIA YOLANDA SALDAÑA MORENO**, quien comparece por sus derechos y en representación del señor **NIXON ALEXANDER SALDAÑA MORENO**, con los votos de los señores concejales: Mgs. Luis Cajamarca Torres, Mgs. Johan Espinoza Maldonado, Tec. Jenny Fiallo Llangari, y el voto del señor Alcalde.

Acto seguido se da lectura a la solicitud de fraccionamiento presentada por los cónyuges **LUIS AMABLE UZHO MONTAÑO y MARIA EUDOFILIA ENCALADA SUMBA**, propietarios del predio de 8.1498Ha. signado con la clave catastral No.0923500080028, ubicado en el Rcto. La Josefina de la jurisdicción cantonal de Crnl. Marcelino Maridueña, el mismo que servirá para efectuar la desmembración del lote con un área de 1.41 Has, de los informes presentados por el Jefe de avalúos y Catastros, Director de Planificación y el informe jurídico se desprende que no existe impedimento alguno, por lo tanto mociona que se autorice el fraccionamiento solicitado, siendo aprobado por unanimidad en consecuencia el concejo **RESOLVIO: RESOLUCIÓN N° 042-GADMCM- 2022**. Aprobar el fraccionamiento solicitado por los cónyuges **LUIS AMABLE UZHO MONTAÑO y MARIA EUDOFILIA ENCALADA SUMBA**, propietarios del predio de 8.1498Ha, signado con la clave catastral No.0923500080028, ubicado en el Rcto. La Josefina de la jurisdicción cantonal de Crnl. Marcelino Maridueña, el mismo que servirá para efectuar la desmembración del lote con un área de 1.41 Has, con los votos de los señores concejales: Mgs. Luis Cajamarca Torres, Mgs. Johan Espinoza Maldonado, Tec. Jenny Fiallo Llangari, y el voto del señor Alcalde - El señor Alcalde da por terminada la sesión, siendo las doce horas cincuenta minutos por no haber más de que tratar.- Lo certifico.-

Ab. Pedro Antonio Orellana Ortiz
ALCALDE DEL CANTÓN
CRNL. MARCELINO MARIDUEÑA



Ab. Sara Inés Vera Gorotiza
SECRETARIA DE CONCEJO